



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023
Página 1 de 8

Ciudad de México a doce de enero de dos mil veinticuatro, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S -----

- 1.- Con fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023, para el establecimiento mercantil sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros al C. GERMÁN IBAÑEZ MOZÓN, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T-0133, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA INGRESADA POR MEDIO DE FOLIO CON TERMINACIÓN 005, POR MEDIO DE LA CUAL, EL PETICIONARIO, SEÑALA QUE EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."**(SIC)
- 2.- Siendo las doce horas con diez minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil, sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED] quien dijo tener el carácter de ocupante del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, mismo que no se identificó, quedando asentada su media filiación en el acta de visita de verificación administrativa. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción del servidor público responsable.
- 3.- Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AÁO/DGG/DVA/6180/2023 dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del establecimiento mercantil, sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023
Página 2 de 8

Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

4.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés se recibió escrito con número de folio 5635 signado por el [REDACTED], quien se ostenta como titular del establecimiento mercantil sin denominación y/o RE CYCLOS con giro de recicladora ubicado en Av. Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, mediante el cual pretende dar contestación a la orden de verificación AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023, escrito al cual le recayó el acuerdo de prevención número AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/2523/2023, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, notificado el día seis de noviembre del dos mil veintitrés.

5.- Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/301/2023, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: *"... después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de la Unidad, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en su nueva versión, únicamente se localizó: Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto, Clave del Establecimiento AO2023-10-13AVBA-00029626, folio AOAVAP2023-10-160000039733, de fecha 16 de octubre de 2023, a nombre de L [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Álvaro Obregón, giro: Recuperación de residuos por el sector privado, superficie 12.80 m² (SIC)*

6.- En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se emitió la medida cautelar y de seguridad consistente en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES** a través del acuerdo número AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-259/2023, para el establecimiento materia del presente procedimiento, toda vez que el C. titular y/o representante legal y/o propietario y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil, sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, no contaba con la documental legal e idónea que acreditara su legal funcionamiento, misma que se ejecutó en fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés.

7.- Con fecha seis, nueve y trece de noviembre de dos mil veintitrés se reciben escritos con números de folio 6003, 6098 y 6171 signados por el [REDACTED], quien se ostenta como titular del establecimiento mercantil, sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, mediante el cual pretende desahogar la prevención AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/2523/2023 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés, escritos a los cuales les recayó el acuerdo de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023
Página 3 de 8

efectivo apercibimiento número AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/2807/2023, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, notificado el día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

8.- Con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés se recibió escrito con número de folio 6938 signado por el [REDACTED], quien se ostenta como titular del establecimiento mercantil, sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México mediante el cual subsano el motivo por el cual se impuso el estado de suspensión de actividades y el cual le recayó el acuerdo de levantamiento definitivo del estado de suspensión de actividades número AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/001/2024, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, notificado el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023

Página 4 de 8

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándose al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023 para el establecimiento mercantil, sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, que en este acto se califica, el servidor público especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE EXHIBEN DOCUMENTOS DE LOS QUE SOLICITA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN" (SIC)

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL MARCADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y ESTANDO CIERTOS DE QUE SE TRATA DEL DOMICILIO POR COINCIDIR FÍSICAMENTE EN UNA FOTOGRAFÍA INSERTA EN EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DONDE SE COMPRAN PRODUCTOS DE COBRE, BRONCE, ALUMINIO Y FIERRO SIENDO ESTOS LOS ÚNICOS MATERIALES QUE ADQUIEREN CON LOS QUE SE LLEVAN A CABO LA ACTIVIDAD DE COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS, ES UN ESTABLECIMIENTO CON FACHADA BLANCA Y UNA PUERTA VERDE QUE AL INTERIOR FUNCIONA COMO BODEGA DE LOS MATERIALES ANTES DESCRITOS SE OSTENTA UNA DENOMINACIÓN EN LA FACHADA CON LA LEYENDA "RE-CYCLOS" SE ENCUENTRA UN TOLDO QUE ABARCA EL ANCHO DE LA BANQUETA Y UNA LONA CUBRIENDO ALGUNAS HERRAMIENTAS DE ACUERDO CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE DESARROLLAN LOS SIGUIENTES PUNTOS 1), 2), 3) Y 6) NO EXHIBE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTOS PUNTOS 4) LA SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO ES DE 16 METROS CUADRADOS Y EN VÍA PÚBLICA UTILIZA 10 METROS CUADRADOS DONDE HAY UN TOLDO QUE ABARCA EL ANCHO DE LA BANQUETA AL IGUAL QUE UNA LONA CABE MENCIONAR QUE EN LA BANQUETA TIENE DIVERSOS OBJETOS DE CHATARRA METÁLICOS; 5) 12) y 13) NO CUENTA CON NINGUNO DE LOS LETREROS ENUNCIADOS EN ESTOS PUNTOS; 7) NO CUENTA CON ENSERES SIN EMBARGO SI OBSTACULIZA LA VÍA PÚBLICA DE LA BANQUETA CON MATERIALES PROPIOS DEL GIRO Y APARTA UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL ARROYO VEHÍCULAR 8) NO CUENTA CON



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023

Página 5 de 8

EXTINTORES, 9) NO SE APRECIAN SEÑALAMIENTOS NI EXTINTOR NI BOTIQUIN, SE OBSTACULIZA PARCIALMENTE LA BANQUETA AUNQUE LOS TRANSEUNTES SI PASAN POR LA MISMA; 10) AL MOMENTO NO SE ADVIERTE RUIDO; 11) SI PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y SE OTORGAN LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, 14) NO CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, SIENDO TODO LO QUE SE OBSERVA AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA” (SIC)

c) Leída el Acta, el visitado, quien se ostenta como encargado, manifestó:

“EL VISITADO SE RESERVA A MANIFESTAR LO QUE A DERECHO CONVenga EN ESTE MOMENTO” (SIC)

d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE ENTREGA EN PROPIA MANO DEL VISITADO TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, NO HAY INCIDENTES EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, SE DAN TODAS LAS FACILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA” (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, es de observarse que el establecimiento mercantil cuenta con la documentación legal e idónea que acredita su legal funcionamiento ya que si bien es cierto el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía asentó que al momento de la diligencia el [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, no exhibió documentos, también lo es que durante la sustanciación del presente procedimiento en que se actúa el visitado acredito cumplir con la obligación al obtener su Aviso de modificación en el aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial o alguna otra que tenga el establecimiento mercantil





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023

Página 6 de 8

con giro de Bajo Impacto con folio AOAFACT2023-12-140000045624 con clave de establecimiento AO2023-10-13AVBA-00029626 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, donde dentro de su estructura se encuentra un Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo por Reconocimiento de Actividad con número de folio 33597-201COLU23 expedido en fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés con uso reconocido de comercio al por menor de artículos usados, documental que fue presentada mediante escrito presentado en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, acreditando así el legal funcionamiento de su actividad, sin embargo, se **APERCEBE** al [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil visitado, a cumplir con **LA OBLIGACIÓN** contemplada en el artículo 10 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México **DE TENER EN LO SUBSECUENTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EL AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL** impreso y firmado en la última hoja por la persona titular del mismo.

VI. Visto el análisis descrito en la presente resolución y con fundamento en los artículos 129 fracción I; y 132 fracciones I, II y V, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

...

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

...

V. La capacidad económica del infractor.

Se realiza **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** al [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, a efecto de que se apegue de manera **INMEDIATA** a la realización de lo siguiente: Visto que en el momento de la visita de verificación el servidor público responsable, asentó en el acta de visita de verificación lo siguiente: "**EN VÍA PÚBLICA UTILIZA 10 METROS CUADRADOS DONDE HAY UN TOLDO QUE ABARCA EL ANCHO DE LA BANQUETA AL IGUAL QUE UNA LONA CABE MENCIONAR QUE EN LA BANQUETA TIENE DIVERSOS OBJETOS DE CHATARRA METALICOS**", y toda vez que el giro mercantil observado en el lugar verificado es de **comercio al por menor de artículos usados** y no así de aquellos que tienen como actividad principal la venta de alimentos preparados (conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México), el titular de dicho establecimiento mercantil, no puede llevar a cabo la colocación de enseres sobre banqueta, razón por la cual, **DEBERA RETIRAR DE MANERA INMEDIATA LOS ENSERES PROPIOS DE SU GIRO MERCANTIL, CON LOS CUALES OCUPA LA VÍA PÚBLICA; RESERVANDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍCOS APLICABLES.**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023

Página 7 de 8

reservándose esta autoridad el derecho de corroborar a futuro el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa, ésta Autoridad determina que ha quedado debidamente acreditada la **inexistencia de hechos constitutivos de infracción** previstas a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en virtud de que derivado de las constancias que obran en actos del expediente en que se actúa se observa la regularización de las observaciones realizadas por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación Administrativa para el establecimiento mercantil, sin denominación y/o RE-CYCLOS con giro de recicladora, ubicado en Vasco de Quiroga, sin número a lado de la tienda de abarrotes, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, ahora identificado como establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Fundado y motivado en términos del considerando V de la presente Resolución Administrativa, se le **APERCIBE** al [REDACTED] titular del establecimiento mercantil visitado, a cumplir con **LA OBLIGACIÓN** contemplada en el artículo 10 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México **DE TENER EN LO SUBSECUENTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EL AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL IMPRESO Y FIRMADO EN LA ÚLTIMA HOJA POR LA PERSONA TITULAR DEL MISMO.**

TERCERO. - Fundado y motivado en términos del considerando VI de la presente Resolución Administrativa, se realiza **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** al [REDACTED] titular del establecimiento mercantil visitado que **DEBERÁ RETIRAR DE MANERA INMEDIATA LOS ENSERES PROPIOS DE SU GIRO MERCANTIL, CON LOS CUALES OCUPA LA VÍA PÚBLICA; RESERVANDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍCOS APLICABLES.**

CUARTO. - Hágase del conocimiento al [REDACTED] titular del establecimiento mercantil denominado RECYCLOS, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0053/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/850/2023

Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - Notifíquese personalmente al [REDACTED] titular del establecimiento mercantil denominado **RECYCLOS**, con giro de comercio al por menor de artículos usados, en el domicilio ubicado en Av. Vasco de Quiroga, número 39, Colonia Cuevitas, código postal 01220, Alcaldía Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

[Firma manuscrita]
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



JDEF/pms

